



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintidós de julio de dos mil veinte

Radicado No. 54-518-31-84-001-2020-00019-00

Respecto al memorial anterior del apoderado de la parte actora, se le hace saber que, como fue de público conocimiento, los términos estuvieron suspendidos desde el 16 de abril al 30 de junio de 2020. Por tanto, tal como puede observar en el plenario el término del emplazamiento también quedo suspendido por el mismo período, el cual terminó el 10 del presente mes y año, razón por la cual no es de recibo su manifestación respecto a la celeridad alegada, dado que no es negligencia, ni mi responsabilidad la suspensión que se dio en todo el ámbito judicial.

Cumplido el término para la comparecencia de los herederos indeterminados del causante, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 CGP., se designa CURADOR AD LITEM para que los represente en este proceso, al(a) Dr(a). JHOAN ALIRIO SARMIENTO, con quien se surtirá la notificación respectiva. Comuníquese la designación a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ